

AND 1-22: TORREMOLINOS

Límites: Líneas que unen las coordenadas 48-49 y 50-51, línea de costa e isobata de 40 metros.

50: 4° 24' 83c W 36° 42' 53c N
51: 4° 23' 48c W 36° 41' 46c N

Especies: *Donax spp.*, *Venus gallina*, *Callista chione*, *Acanthocardia tuberculata*, *Venerupis rhomboides*, *Pecten maximus*, *Venus verrucosa*, *Phyllonotus trunculus* y *Bolinus brandaris*.

Clasificación: Tipo A

AND 1-23: RINCON DE LA VICTORIA

Límites: Líneas que unen las coordenadas 52-53 y 54-55, línea de costa e isobata de 40 metros.

52: 4° 20' 72c W 36° 42' 98c N
53: 4° 20' 72c W 36° 42' 10c N
54: 4° 06' 20c W 36° 43' 60c N
55: 4° 06' 20c W 36° 42' 80c N

Especies: *Donax spp.*, *Venus gallina*, *Callista chione*, *Acanthocardia tuberculata*, *Venerupis rhomboides*, *Pecten maximus*, *Venus verrucosa*, *Phyllonotus trunculus* y *Bolinus brandaris*.

Clasificación: Tipo A

AND 1-24: TORROX-NEJJA

Límites: Líneas que unen las coordenadas 56-57 y 58-59, línea de costa e isobata de 40 metros.

56: 4° 04' 20c W 36° 44' 85c N
57: 4° 04' 20c W 36° 43' 68c N
58: 3° 47' 00c W 36° 44' 50c N
59: 3° 47' 00c W 36° 44' 11c N

Especies: *Donax spp.*, *Venus gallina*, *Callista chione*, *Acanthocardia tuberculata*, *Venerupis rhomboides*, *Pecten maximus*, *Venus verrucosa*, *Phyllonotus trunculus* y *Bolinus brandaris*.

Clasificación: Tipo A

AND 1-25: PLAYA DE LA JUANA

Límites: Líneas que unen las coordenadas 60-61 y 62-63, línea de costa e isobata de 10 metros.

60: 3° 08' 58c W 36° 44' 80c N
61: 3° 08' 58c W 36° 44' 62c N
62: 3° 06' 08c W 36° 45' 07c N
63: 3° 06' 08c W 36° 44' 88c N

Especies: *Donax trunculus* y *Venus gallina*.

Clasificación: Tipo A

AND 1-26: ALMERIMAR

Límites: Líneas que unen las coordenadas 64-65 y 66-67, línea de costa e isobata de 10 metros.

64: 2° 51' 38c W 36° 41' 92c N
65: 2° 51' 38c W 36° 41' 65c N
66: 2° 37' 05c W 36° 43' 70c N
67: 2° 36' 41c W 36° 43' 70c N

Especies: *Donax trunculus* y *Venus gallina*.

Clasificación: Tipo A

AND 1-27: PUNTA DEL RIO

Límites: Líneas que unen las coordenadas 68-69 y 70-71, línea de costa e isobata de 10 metros.

68: 2° 26' 50c W 36° 49' 35c N
69: 2° 26' 50c W 36° 49' 13c N
70: 2° 18' 58c W 36° 49' 83c N
71: 2° 18' 58c W 36° 49' 45c N

Especies: *Donax trunculus* y *Venus gallina*.

Clasificación: Tipo A

AND 1-28: CABO DE GATA

Límites: Líneas que unen las coordenadas 72-73 y 74-75, línea de costa e isobata de 10 metros.

72: 2° 17' 63c W 36° 49' 42c N
73: 2° 17' 63c W 36° 49' 00c N
74: 2° 05' 35c W 36° 45' 88c N
75: 2° 05' 35c W 36° 45' 80c N

Especies: *Donax trunculus* y *Venus gallina*.

Clasificación: Tipo A

AND 1-29: LOS ESCULLOS, LAS NEGRAS Y AGUA AMARGA

Límites: Consta de tres franjas litorales delimitadas por la línea de costa y las líneas que unen las coordenadas 76-77, 78-79 y 80-81 siguiendo la isobata de 10 metros.

76: 2° 03' 40c W 36° 47' 90c N
77: 2° 02' 45c W 36° 49' 20c N

78: 1° 59' 85c W 36° 51' 48c N
79: 1° 58' 30c W 36° 54' 00c N
80: 1° 57' 11c W 36° 55' 30c N
81: 1° 53' 60c W 36° 57' 00c N

Especies: *Donax trunculus* y *Venus gallina*.

Clasificación: Tipo A

AND 1-30: CARBONERAS-GARRUCHA

Límites: Punta de los Muertos (coordenada 81), línea que une las coordenadas 82-83, línea de costa e isobata de 10 metros.

82: 1° 39' 12c W 37° 21' 32c N
83: 1° 39' 00c W 37° 20' 90c N

Especies: *Donax trunculus* y *Venus gallina*.

Clasificación: Tipo A

AND 1-31: MOTRIL

Límites: Líneas que unen las coordenadas 58-59 y 60-61, línea de costa y las isobatas de 40 metros, desde el límite de la zona AND 1-24 hasta Cabo Sacratif, y de 11 metros, desde Cabo Sacratif hasta el límite con la zona AND 1-25.

Especies: *Donax spp.*, *Venus gallina*, *Callista chione*, *Venerupis rhomboides*, *Venerupis pullastra*, *Pecten maximus*, *Venus verrucosa* y *Mytilus galloprovincialis*.

Clasificación: Tipo A

CLAVE DE ESPECIES**NOMBRE COMÚN****NOMBRE CIENTÍFICO**

Almeja babosa, Madrealmeja ..	<i>Venerupis pullastra</i>
Almeja chocha	<i>Venerupis rhomboides</i>
Almeja fina	<i>Ruditapes decussatus</i>
Almeja japonesa	<i>Ruditapes philippinarum</i>
Almeja tonta	<i>Glycimeris gaditanus</i>
Berberecho	<i>Cerastoderma edule</i>
Bolo, Almejón	<i>Venus verrucosa</i>
Busano	<i>Phyllonotus trunculus</i>
Cañaila	<i>Bolinus brandaris</i>
Chirla	<i>Venus gallina</i>
Clica	<i>Spisula solida</i>
Concha fina	<i>Callista chione</i>
Coquina	<i>Donax spp.</i>
Coquina de fango	<i>Scrobicularia plana</i>
Corruco	<i>Acanthocardia tuberculata</i>
Longueirón, Navaja	<i>Ensis spp.</i> , <i>Solen spp</i>
Medallón	<i>Dosinia spp.</i>
Mejillón	<i>Mytilus galloprovincialis</i>
Ostión	<i>Crassostrea angulata</i>
Ostra del Pacífico	<i>Crassostrea gigas</i>
Ostra plana	<i>Ostrea edulis</i>
Pirulo	<i>Venerupis aureus</i>
Vieira	<i>Pecten maximus</i>

CONSEJERIA DE SALUD

ORDEN de 22 de diciembre de 1995, por la que se adapta el calendario de vacunaciones infantiles de Andalucía al calendario-marco del Consejo Interterritorial de Salud.

En nuestra Comunidad Autónoma, desde la publicación de la Orden de 14 de mayo de 1984, de puesta en marcha del programa de vacunaciones para Andalucía, se ha evolucionado positivamente llegando a superar los niveles de cobertura propuestos por la Organización Mundial de la Salud. En la actualidad no se registran casos de difteria, poliomielitis, tétanos neonatal o rubeola congénita, mientras que otras enfermedades también incluidas en el calendario vacunal, como sarampión, parotiditis o

tosferina, han experimentado un importante descenso en su incidencia, a la vez que se han incorporado nuevas vacunas como la anti-hepatitis B.

El grado de conocimientos científicos alcanzado en el momento actual, permite ir mejorando las estrategias y ampliando el número de las enfermedades susceptibles de vacunación. En estos años, la evolución que ha sufrido el campo de la infectología en general y el de las enfermedades susceptibles de vacunación en particular, ha sido muy importante y ha contribuido a introducir cambios progresivos en las pautas y políticas de inmunización para nuestro entorno.

Ante la importancia de los programas de vacunación en relación con la salud pública, la Comisión de Salud Pública del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, ha consensuado un único calendario-marco vacunal recomendado para todo el territorio español.

La definición para Andalucía de este calendario-marco, en línea con los objetivos marcados por el Plan Andaluz de Salud, unido a las diversas modificaciones parciales introducidas en los últimos años en el calendario de vacunaciones sistemáticas del programa de vacunaciones para Andalucía, hacen necesaria una norma que determine el nuevo calendario de vacunaciones sistemáticas para nuestra Comunidad Autónoma.

En su virtud, en uso de las atribuciones que me están conferidas, consultada la Comisión Asesora sobre vacunaciones y las enfermedades susceptibles de vacunación y a propuesta de la Dirección General de Salud Pública:

DISPONGO

Artículo 1. El Calendario de Vacunaciones Sistemáticas del Programa de Vacunaciones de Andalucía, dirigido a todos los niños y niñas andaluces de 0 a 14 años, incluirá las siguientes vacunas:

- Hepatitis B (VHB).
- Difteria (D).
- Tétanos (T).
- Tosferina (P = pertussis).
- Polio (Po).
- Triple vírica (TV):
- Sarampión (Sa).
- Rubeola (Ru).
- Parotiditis (Pa).

Artículo 2. La distribución de las dosis vacunales antes de los dos años, según la edad, será la siguiente:

- Recién nacido: La primera dosis de HB, que se administrará antes del alta hospitalaria.
- 2 meses de edad: La segunda dosis de HB y la primera dosis de DTP y Po.
- 4 meses de edad: La segunda dosis de DTP y Po.
- 6 meses de edad: La tercera dosis de HB, DTP y Po.
- 15 meses de edad: La cuarta dosis de DTP y Po y la TV.

En el caso de los hijos de madres portadoras de HB:

- La primera dosis de vacunas antihepatitis B se acompañará de una dosis de inmunoglobulina específica que se aplicará en las primeras doce horas tras el nacimiento.
- La segunda dosis de dicha vacuna se administrará al mes de la primera dosis y la tercera a los seis meses de la primera (pauta 0 - 1 - 6).

Los niños con riesgo especial, recibirán a los 9 meses de edad una dosis de sarampión y a los quince meses la Triple Vírica.

Artículo 3. La distribución de las dosis vacunales en la edad escolar, según el curso será:

- 1.º de Educación Primaria (E.P.): 1 dosis de recuerdo de DT y Po. Como edad de referencia se establecen los 6 años y se administrará antes de los 7 años de edad.
- 5.º de E.P.: 1 dosis de recuerdo de TV. Como edad de referencia se establecen los 11 años.
- 6.º de E.P.: Vacunación completa de HB: Se administrarán 3 dosis, la 2.ª y la 3.ª al mes y a los 6 meses, respectivamente, de la 1.ª Como edad de referencia se establecen los 12 años.
- 2.º de Educación Secundaria Obligatoria (E.S.O.). 1 dosis de recuerdo de Tétanos y Difteria, tipo adultos (Td). Como edad de referencia se establecen los 14 años. Cada diez años, o por indicación médica, se administrará una dosis de recuerdo.

DISPOSICION DEROGATORIA

A la entrada en vigor de esta Orden, quedan derogadas todas aquellas disposiciones, de igual o inferior rango, que se opongan a la misma, y en particular la resolución de 7 de mayo de 1990, del Servicio Andaluz de Salud y la Orden de la Consejería de Salud, de 11 de mayo de 1994.

DISPOSICION FINAL PRIMERA

Se faculta al Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud, para dictar cuantas disposiciones sean necesarias en aplicación y desarrollo de la presente Orden.

DISPOSICION FINAL SEGUNDA

La presente Orden entrará en vigor a partir del 1 de enero de 1996, excepto la dosis de recuerdo de Td correspondiente a 2.º de ESO (14 años), que se aplicará a partir de la cohorte correspondiente al curso escolar 1996-97.

Sevilla, 22 de diciembre de 1995

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA TORNERO
Consejero de Salud

RESOLUCION de 11 de diciembre de 1995, de la Dirección General de Salud Pública, por la que se publica la concesión de ayudas a entidades, para la realización de programas y apoyo socio-sanitario a personas afectadas por VIH/SIDA en la Comunidad Autónoma Andaluza.

Por Orden de la Consejería de Salud de 19 de mayo de 1994 (BOJA núm. 81, de 3 de junio), se reguló el procedimiento de concesión de ayudas, a entidades de cualquier titularidad sin ánimo de lucro, para la realización de programas de prevención de la infección por VIH/SIDA en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De conformidad con lo previsto en el artículo 3.1 de la referida Orden, fueron convocadas las citadas ayudas, por Resolución de la Dirección General de Salud Pública, de 21 de julio de 1995, para el ejercicio presupuestario de 1995.

En su virtud, en uso de las facultades que me han sido delegadas por la Orden de 12 de enero de 1994, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, prorrogado por Decreto 472/1994, de 27 de diciembre,